



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, Chile, 8 de marzo de 2018

Su Excelencia
Sr. Eduardo Ferreyros Küppers
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Perú

Estimado Ministro Ferreyros,

En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el "Tratado"), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de la República del Perú ("Perú") en el curso de las negociaciones del Tratado, en relación al Artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, incorporado por referencia, y que forma parte del Tratado *mutatis mutandis*:

Chile y Perú reconocen que nada de lo dispuesto en el Artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) limita a una Parte del Tratado para establecer condiciones, limitaciones o excepciones al implementar las obligaciones prescritas en ese Artículo, siempre que tales condiciones, limitaciones o excepciones sean compatibles con las disposiciones del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual).

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.

Atentamente,

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores
Chile



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Santiago, Chile, 8 de marzo de 2018

Su Excelencia
Sr. HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores
Chile

Estimado Ministro MUÑOZ,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta fecha, la cual señala lo siguiente:

“En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (“Chile”) y el Gobierno de la República del Perú (“Perú”) en el curso de las negociaciones del Tratado, referido al Artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, incorporado por referencia, y que forma parte del Tratado *mutatis mutandis*:

Chile y Perú reconocen que nada de lo dispuesto en el Artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) limita a una Parte del Tratado para establecer condiciones, limitaciones o excepciones al implementar las obligaciones prescritas en dicho Artículo, siempre que tales condiciones, limitaciones o excepciones sean compatibles con las disposiciones del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual).

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.”

Tengo, asimismo, el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este entendimiento, y que su carta y esta carta de confirmación en respuesta constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.

Atentamente,

Eduardo Ferreyros Küppers
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Perú